

Asesoría General de Gobierno

**Decreto GJ. N° 727
PROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Junio de 2010.

VISTO: La necesidad de reformar el Código Procesal Penal de la Provincia adecuándolo a la realidad sociopolítica local; y

CONSIDERANDO:

Que la materia a tratar requiere un trato preferencial.

Que el proceso penal es una cuestión compleja y de gran importancia dentro de las políticas públicas que debe establecer el Estado.

Que desde el Ministerio de Gobierno y Justicia se advierte la importancia de modernizar este proceso, iniciando los trabajos pertinentes de reforma al nuevo código de procedimiento implementado desde el año 2004. Que asimismo considera impostergable la iniciación de las diligencias formales para emprender las reformas procesales penales pertinentes y para ello se hace necesario convocar a los Poderes del Estado, así como a las colegiaturas e instituciones directamente vinculadas a la judicatura, ejercicio profesional y enseñanza del derecho, para formar una comisión plural, la que tendrá como función la determinación de las normas que sean necesarias reformar, como así también interiorizarse de las experiencias prácticas de otras provincias en sus procesos de reformas y proyectar acciones tendientes a lograr la reforma legislativa y su implementación armónica. Que los ejes de esta Comisión apuntan a efectuar una verdadera reforma para lograr acabadamente el cumplimiento efectivo de los principios que oportunamente inspiraron la misma, «celeridad, eficacia y garantías», en consecuencia con los requerimientos de los Pactos Internacionales incorporados a nuestra Constitución Nacional de 1994, y como una estrategia concreta y efectiva para enfrentar los nuevos desafíos que las formas actuales de la delincuencia imponen. Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Encomiéndase al Ministerio de Gobierno y Justicia la elaboración de un proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Catamarca por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Créase una Comisión Asesora a efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°. Invítase para conformar la Comisión Asesora del Proyecto de Reforma del Código Procesal Penal a la Corte de Justicia de Catamarca, Ministerio Público Fiscal, Colegio de Abogados, Asociación de Magistrados, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca y representantes del Poder Legislativo Provincial.

ARTICULO 4°. La Comisión Asesora precedentemente citada será presidida por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°. Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a designar al Coordinador de la citada Comisión y a contratar los servicios de especialistas en la materia, difundir los alcances de la reforma que se establezca, como así también realizar toda medida necesaria para lograr el fin propuesto.

ARTICULO 6°. El gasto a efectuar se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7°. Tome conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, CORTE DE JUSTICIA, MINISTERIO PUBLICO FISCAL, COLEGIO DE ABOGADOS, ASOCIACION NACIONAL DE MAGISTRADOS, FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL.

ARTICULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:55:08